



**BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE BENEFICIARIOS
DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL
DECRETO-LEY 8/2014 DE 10 DE JUNIO Y DE LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017.**

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes Bases es regular la contratación de los beneficiario/as del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación regulado en el Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y prorrogado en virtud de la Orden de 22 de junio de 2017.

El objetivo del Programa favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo mediante la contratación a través de la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación.

El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas bajo este Programa serán prioritariamente aquellas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales.

Las contrataciones temporales con carácter general se realizarán por períodos de 15 días de duración, si bien excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración superior a dicho plazo e inferior a tres meses. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

Los **costes** derivados de cada una de las **contrataciones** (incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social) no excederán de **1.070 euros** en cómputo **mensual**, o su equivalente proporcional en caso de contratos de duración diferente al mes y dentro de los límites establecidos en el apartado anterior.

Artículo 2. Beneficiarios.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos previstos en el artículo siguiente.

A tal efecto, se considera **unidad familiar** la constituida por la **persona destinataria** del Programa **y**, en su caso, su **cónyuge** no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada **y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad**, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, **que residan en la misma vivienda**.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación del municipio de La Luisiana deberán estar empadronadas en el municipio y reunir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	5KaiV1TDp0IAFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	07/09/2017 12:02:06	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KaiV1TDp0IAFfweu8r1WQ==			



a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud pertenezca a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

1-. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud todos las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas en un mismo domicilio ubicado en el municipio, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de genero y las personas andaluzas retornadas.

2-. Que el importe máximo de los **ingresos netos** del conjunto de las personas que forman la **unidad familiar** sea:

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	LIMITE INGRESOS 6 MESES ANTERIORES
1	3.195,06 €
2	4.153,58 €
3	4.792,59 €
A partir de 4	5.431,60 €

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 4. Priorización contratación de beneficiario/as.

Las contrataciones acogidas al presente Programa se realizarán atendiendo al siguiente orden priorizado:

- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

Código Seguro De Verificación:	5KaiV1TDp0IAFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	07/09/2017 12:02:06	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KaiV1TDp0IAFfweu8r1WQ==			



- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.
- h) persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

Lo/as interesado/as en obtener los beneficios del presente Programa deberán presentar sus solicitudes conforme al modelo previsto en el Anexo I de las presentes Bases hasta el día 29 de septiembre de 2017 (inclusive) en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, sito en la Plaza Pablo de Olavide s/n de la localidad o en los Registros Auxiliares en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. No obstante en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares, se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar.

La presentación de solicitud implicará la aceptación incondicionada del solicitante del contenido de la totalidad de las presentes Bases, sin salvedad o reserva alguna.

Artículo 7. Contenido de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado que se adjunta a las presentes Bases como Anexo I. Junto al modelo de solicitud de participación deberá adjuntarse por cada solicitante la siguiente documentación salvo que obre en poder de Servicios Sociales a excepción de los apartados e, f y g:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

Código Seguro De Verificación:	5KaiV1TDp0IAFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	07/09/2017 12:02:06	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KaiV1TDp0IAFfweu8r1WQ==			



- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado o volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 3.a.1) de las presentes Bases.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los **ingresos netos percibidos** por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante y en su caso los miembros que componen la unidad familiar, en el que se refleje el año anterior a la solicitud.
- h) En su caso, título de Familia Numerosa.
- i) En su caso, certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- j) En su caso, documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Se faculta a los Ayuntamientos para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

Artículo 8. Procedimiento.

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes de participación en el presente procedimiento, se dictará resolución comprensiva de una relación provisional de las solicitudes admitidas y excluidas la cual será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentación de reclamaciones o alegaciones así como en su caso la subsanación de las deficiencias de documentación detectadas en las respectivas solicitudes provisionalmente excluidas.

Una vez concluido el mencionado plazo y de conformidad con el informe elaborado por los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, se procederá a la elaboración de una propuesta dirigida a la Alcaldía como órgano de contratación conforme a prioridades previstas en las presentes Bases conforme a lo establecido en el Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio.

Conforme a la propuesta formulada se dictará Resolución definitiva determinando aquellas solicitudes que han sido excluidas y admitidas así como la priorización de éstas, acordándose asimismo su contratación atendiendo al citado orden de prioridad en función de las necesidades del servicio durante el

Código Seguro De Verificación:	5KaiV1TDp0IAffweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	07/09/2017 12:02:06	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KaiV1TDp0IAffweu8r1WQ==			



periodo de vigencia del Programa conforme a lo establecido en la Disposición Final Primera de las presentes Bases.

En cualquier caso, la falta de disponibilidad por parte de uno de los beneficiario/as del Programa en el momento de su contratación acreditada mediante la oportuna diligencia, no determinará su exclusión en el Programa si bien supondrá el traslado de su solicitud al último lugar del orden priorizado aprobado.

Artículo 9. Causas de exclusión.

Serán causa de exclusión del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación aquello/as beneficiario/as que incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

- No prestar una adecuada colaboración durante la ejecución del presente Programa
- Incapacidad para la prestación de los servicios o tareas encomendadas
- Ocultación o falta de comunicación cambio circunstancias objeto de valoración para la concesión de las presentes ayudas

Artículo 10. Disposición Final.

Las presentes Bases tendrán vigencia desde su aprobación hasta el fin del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación sin perjuicio de la eventual ampliación de su vigencia.

En La Luisiana, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE,

Fdo: Emilio J. Gordillo Franco

Código Seguro De Verificación:	5KaiVlTDp0IAFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	07/09/2017 12:02:06	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KaiVlTDp0IAFfweu8r1WQ==			